

885/24.

 GOBIERNO
DE ARAGON

24
15
69

883/24

L
Año de 1780

Orden de la Camara para
que esta Audiencia dispon-
ga, que el vecivano Antonio
Lacoma, se establezca en uno
de los Lugares de Castellano, Be-
tor, Barcabo, Vaxxa & Santa Lau-
Paula, San Bellotau, Gallinero
Leina

Nota

Este Intercedido puxenó separadam.^{te} un título
de En^{no} y en su respuesta ya explico el Fiscal en su
dictamen expunto al Pueblo enq^h havia a p^{ro}xima residen-
cia, y esto no obstante en virtud de esta orden de la camara
q^h trata como trata el Título del Pueblo enq^h haze p^{ro}xima resid.^a
y que sea el Señal la t^{ra}. dice nuevamente el Fiscal en su
respuesta a haver oido al Correg.^{or} a Sanbas no en clamante,
q^h se establecim^{to} lo p^{ro}ve en la villa de Elquezan, por ser la may
proporcionada y correspond^{te} para que se puegan servir con mas
comodidad al referido En^{no}.

Nota correg.^{da}

p. e. Acu. 2

Sec^o
S^{er}al.

te
Cabiendose visto en la Camara el exped
ntestaba p.
e. en 16 de
y Antonio Lacoma, natural de la v.ª Al
querax en ese R.^{no} en que solicitaba se le
concediese Notaria y los R.^{nos} al mismo tpo
que por Decreto de 19. de Agosto de este año
se ha servido concedersela con la circunstan
cia de que se a vecinde en el Pueblo que era
R.^l Aud.^a le senale por mas proporciona
do para asistir a los de Castellazo, Betorz,
Barcabo, Sarsa y Suxta, Las Paules, Las
Bellotas, Gallinero, Lecina, Almaroz, Hos
pitalet, Cripol, Leon, Mondos, Xavierre,
Arcusa, Bachuente, Marcate, el Pueyo,
Fornelluala, Fornellola, Sevil, y Santa Maria,
todos en el Partido de Daroca, como en

prevenido en el Conxep.^{te} Titulo: ha acon
do este Supremo Tribunal que lo lo par
cipe à v.c. separadam^{te}, como lo hago
que disponga su Cumplim^{to}; y el recibo
de esta medaxa v.c. aviso.

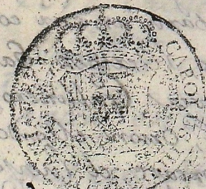
Dios que a v.c. m. D. a. D.

mo dereo. n.º 13 de Setie de 1780.

Conde de Valdelanor

2

Or
S. Marques de Vallesantoro.



para despachos de oficio que se inf.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Auto
de
Reg.
de
vega
de
villan.
muza
muza.

Tarag. Sep. diez, y ocho de 1780. A. C. 7.

La Carta de Oficio al Supremo con-
sejo de la Camara escrita al S. P. de
de esta R. I. de A. con fecha de diez y
los conientes, que ha pasado al A. de
do; se tenga presente para siempre y
quando Antonio Sacoma natura C
ala villa de Alqueraz presente en el
Acuerdo el titulo de En. No real que se
le ha concedido, fijando su establecim.
y Residencia en el Pueblo que este tri-
bunal le señale.

Ex. mo. Sr.
El Fiscal de S. M. en lo Civil, y Criminal
de esta R. I. de A. en virtud de la Santa Oficio
del Supremo Consejo de la Cam. que se mencio-
na en el Novenro de amecido. Dize q. en ello
se puerne lavarsele concedido a Antonio Sacoma

ma Notario del Reyno con la circunstancia de
que se avera en el pueblo q esta tubiendola be-
nente por mas proporcionado para asistir con maior
comodidad a lo de San elvato, Petour, Sarsa de
Queta, San fardes, San Bellosa, Gallinero, Lecina
Almarone, Ospitales, Exipol, Olson, Mondon, Dabi-
erxe, Anansa, Bahuerne, Morcate, el Hueyo, Torrel-
luala, Torrellola, Scivil, y 3^a Maria, y Respon-
di q el nominado Antonio Lacoma en el fedim^{to} en
q presentava el Fisco de San elvato Reyno p^o m^o
cumplim^{to} duplica se le senale la villa de Al-
queraz para su domicilio por tener en esta la
ma^o comunicacion de los pueblos a causa de ser
ella a buscar medico, medicina, y verles el pre-
ciso transito para otros. Entiendo el Fiscal de S. M.
q si se diendo fuviera podria mandar q el Cargado
del Santo a q corresponden los pueblos informe o
ere Sr. Abogado dentro del term^o q tenga a bi-
er p^o fuviera, y la nominado Villa de Alque-
raz es el pueblo mas proporcionado p^o asistir con
ma^o comodidad el Sr. Abogado Antonio Lacoma en su
oficio a los demas arriba expresados, y no siendo
ello, qual de ellos lo es, y venir q sea el informe
pare el Exped^{te} al Fiscal de S. M. p^o manifestar
su dictamen

O. C. Rito de S. Maria Dolores lo q fuviera
de su ma^o amado, y proceda en su of^o p^o de
Lanagoza, y octubre 10 de 1780

Lanag. Oct. dos 1780. Act. Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M. y lo cum-
pla dentro de veis dias.

Atico
Reg.
vega
vig.
villar
Yunza
Mon

Acuerdo y esta Aud. para dar cum-
plim^{to} a una orden de la R. Cam. con q se
halla, en vista de lo expuesto por el Fiscal
de S. M. Ha mandado: Que en el termino de
reis dias informe V. a S. M. p^o la villa
de Alqueraz es el pueblo mas proporcionado
p^o asistir con maior comodidad Antonio
Lacoma en su oficio de Notario del Reyno
alg. de Castellano, Petour, Sarsa de Queta, San
fardes, San Bellosa, Gallinero, Lecina Almarone,
Ospitales, Exipol, Olson, Mondon, Dabi-
erxe, Anansa, Bahuerne, Morcate, el Hueyo, Torrel-
luala, Scivil, y Santa Maria, por tener en
esta villa la maior comunicacion lo referido
pueblo a causa de venir a esta muchos
de ellos a buscar medico, y medicina, y
verles el preciso transito para otros, y no
siendolo qual de ellos lo es. Lo que participo
a V. para su inteligencia, y cumplimiento.
Y el recibo de esta expreso aviso para dar

cuenta a dicho P.^o Acuerdo. Dios Fco
a P.^o m.^a Tarazona Octubre 4 de 1780=
D.^{no} Jofe Sebastian y Ortiz = J.^o Conreg.^o a
la ciudad de Barbastro.

2
Nú.^o 5.^o mto. Recibo la Elcm. de A.
la Consilente, que me dirige de orden del P.^o A.
endo, paraq.^e informe, si la Villa de Alguera es
el Pueblo mas proporcionado para asistir con
mayor comodidad Almonis de acomas, en su oficio
de Notario de los Reynos, a los de Castellano,
Becan, y de mas lugares q.^e se significan, de que
quedo prevenido;

Con este motivo me repito a la disposicion
de Vm. rogando a Dios por su mucha Vida
Barbastro, y Octubre 7 de 1780.

B. M. de V. su mayor

Seab.

Man. Laredo

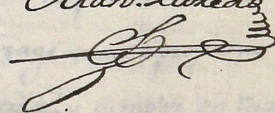
Jofe Sebastian y Ortiz.

2
A mi señor mio: coneciente a lo q^l se me previene
en la carta de v^m de 2 de los corrientes, que me dirige
de orden del d^h creuado para amandar de v^m el ad-
junto informe parag^l se haga presente a los mi vene-
rado regio Tribunal.

Con este motivo me repito ala obed^a de v^m, rog^{do}
a Dios por su feliz y dilatada vida. Barbaresco, y
diciembre 10 de 1780.

B. L. M. de V. su mayor

Seab^l

Man. Laredo


7 Jⁿ Tave Sebastian y etoriz.

pa centio de ver v^m.



Para desechos de oficio quatro mts.

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS 7
OCIENTA

Mo. 22

En obediencia de la Resolución de V.C. inserta en la caxa
orden, q^e me dirige. Mo. 22. de Barrios y Torra con fecha
de 4 de los corrientes para q^e en el termino de seis dias
informe a V.C. si la Villa de Criqueza es el Pueblo mas
proporcionado p^a servir con mayor comodidad y termino la
coma en su oficio de cura de los Reynos de Castellano,
Berrón, Barro de Santa, Luchanier, Luchellor, Gallinero,
Lecina, el mazore, el torpial, el pol, Oloron, enondos, Na-
viere, el alvira, el denerre, el molar, el fuyo, Torrelluala,
Torrellola, y esta curia: puedo decir a V.C. que segun lo que
dan de si las noticias, q^e he tomado de personas infor-
madas en la situacion y distancia respectiva de otros Pueblos,
es la Villa de Criqueza el parage mas apropiado p^a esta
necesaria el resto termino Salom y cumplir en razon de su
oficio con quanto se oviere a uno y otros Pueblos, puer-
los mas conuieren a esta Villa en calidad de su medico, y
medicinar: Que lo quanto puedo informar a V.C., por

cuya celsitud, y gloria queda reg.^{do} al todo poderoso. Barbaño
y octubre 3 de 1780.

Ex.^{mo} S.^r

Bl. M. de V. C. sumas

agente y humilde servidor

Mant. Laredo

Ex.^{mo} S.^r

Al M. de S. M. en lo Civil y Crimi-
nal de esta M. Audiencia en vista de que ex-
pediente: D. D. q. algún informante el con-
del tanto de Barbaño la villa de Est.
que sea en el punto mas apropiado p. era-
blearse Antonio Lacomar, y ampliar en ra-
zon de su oficio en quanto se ofreciere a la
tuerza de la villa, Benito, Samuel de Guxta
Luis pauter, Luisillo, Gallinero, Leria, Al.
marxare, Hospitalero, Eupol, Olon, Menagos, Pa-
vierre, Anaxta, Bahueste, Moncato, el Tuyo,
Torrelluala, Torrellala, y S.^{ta} Maria, oaso au-
puerto: Entiendo q. D. e. rones torres po-
dia mandarle q. se avocando y fuese en domi-
nio en la usada villa de Alguosian para
habitar a su oficio de Eno quanto se le
opiera adho. Tule, como ya lo puerne el M.
cal de S. M. en la consusa q. ha puer-

to al firm. to q. ha puerneado con el titulo de
En. duplicando su amplim.
V. e. puerne de Leria, oaso lo q. fuese de
suma. agudo, y puerne en su of. puer.
Zaragoza y octubre 15 de 1780

Bl.

Como a los de la villa de Est.

Como a los de la villa de Est.

Como a los de la villa de Est.

Como a los de la villa de Est.



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
COHENYA.

Auto
Sr.
Vega
Urguia
Villan.
Junza
Mon.
—*—

Laxag. a 12 de diez y seis del Mo. An. En.

Como lo dice el Fiscal de V. M.

en su respuesta que antecede.

Notif. En diez y siete de febrero y año notifiquemos el auto que
antecede a Antonio Lacoma en su persona e que
certifico.

Nota. En el cumplimiento al título que previene An-
tonio Lacoma he puesto la circunstancia que
expone el Fiscal de V. M.